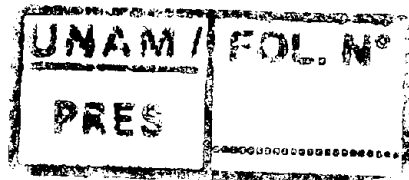




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 007-2011-UNAM

Moquegua, 17 de Enero del 2011

VISTO:

El Oficio N° 0371-2010-VPAC/CO/UNAM de fecha 29 de Diciembre del 2010 presentado por la Vicepresidencia Académica sobre reconocimiento del Círculo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura, Informe N° 00909-2010/COORD-SEDE ILO-UNAM, Informe N° 099-2010-RESP/CPIP-UNAM-ILO, OFICIO N° 001-ACECIA-CPIP-UNAM-ILO, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

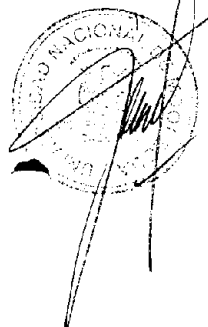


Que, el Artículo 6° numeral 2° del Estatuto en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, esta facultada para organizar su sistema normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;



Que, mediante Oficio N° 0371-2010-VPAC/CO/UNAM de fecha 29 de Diciembre del 2010 la Vicepresidencia Académica en atención al Informe N° 00909-2010/COORD-SEDE ILO-UNAM e Informe N° 099-2010-RESP/CPIP- del responsable (e) de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM, considera procedente el reconocimiento de la asociación denominada "Asociación Círculos de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua", teniendo en consideración que uno de sus objetivos es promocionar y difundir los avances científicos y tecnológicos del sector pesquero y ramas afines;



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 11 y 12 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento de la asociación denominada "Asociación Círculos de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua", inscrita en el Registro de Asociaciones de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, Oficina Registral Ilo con N° Partida 11013017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al interesado y a las Vicepresidencias Académica y Administrativa para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Archivo (02)



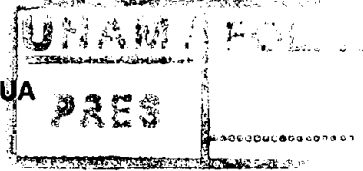
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
DR. JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA  
PRESIDENTE



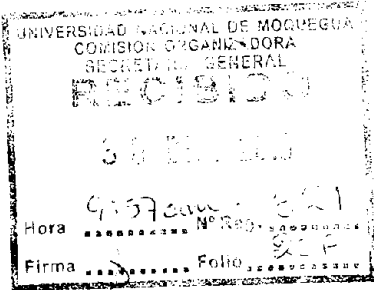
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
DR. JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA  
SECRETARÍA GENERAL (15)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA**



**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**



Moquegua, 29 de Diciembre del 2010

**OFICIO N° 0371 -2010-VPAC/CO/UNAM**

Señor:  
**Dr. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
Presente.-

5656  
3-05

30 DIC 2010

ASUNTO : **RECONOCIMIENTO DEL CIRCULO DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACION EN ACUICULTURA**

REFERENCIA : INFORME N° 00909-2010/COORD-SEDE ILO-UNAM (original)

De mi mayor Consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, presentado por el **M.Sc. EULER TITO CHURA** Coordinador de la Sede Ilo, mediante el cual adjunta el INFORME N° 099-2010-RESP/CPIP/UNAM/SEDE ILO, emitido por la Responsable (e) de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, quien solicita el reconocimiento del Círculo de Estudios y Centros de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, conformado por docentes y estudiantes.

Al respecto, esta Vicepresidencia Académica considera procedente **RECONOCER el círculo de Estudios y Centros de Investigación de Acuicultura**, teniendo en consideración que uno de sus objetivos es Promocionar y difundir los avances científicos y tecnológicos del sector pesquero y ramas afines. Con este motivo, agradeceré incluir el presente en agenda de Comisión Organizadora, para su respectiva aprobación. Se adjunta documento de la referencia en quince (015) folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.


Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTÉ  
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

JEVV/VPAC  
jha/sec  
Cc.: Archivo

5656-2010 20  
56 29 DIC. 2010  
AGRADECE CONSIDERAR  
EN AGENDA PARA SESION  
DE C.O.





UNAM / FOLIO N°  
PRES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COORDINACIÓN - SEDE ILO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMITÉ ORGANIZADORA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
**RECIBIDO**  
27 DIC. 2010  
9.12  
3841  
19

*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

**INFORME N° 00909-2010/COORD-SEDE ILO-UNAM**

**A :** Dr. Jorge Eduardo Villafuerte Recharte  
**Vicepresidente Académico de la UNAM**

**DE :** M.Sc. Euler Tito Chura  
**Coordinador de la UNAM Sede Ilo**

**ASUNTO :** Reconocimiento del Circulo de Estudios y Centro de  
**Investigación en Acuicultura**

**REFERENCIA :** Informe N° 099-2010-RESP/CPIP/UNAM/SEDE-ILO

**FECHA :** Ilo, 20 de Diciembre del 2010

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitir a su despacho el documento de la referencia, presentado por la Ing. Elizabeth Llasaca Calizaya- Responsable (e) Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, donde solicita el reconocimiento del Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura presentado por los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera.

Por lo cual se remite a su despacho para su trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
M. Sc. Euler Tito Chura  
Coordinador de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo

RESIDENCIA ACADÉMICA - UNAM

Folios: .....  
Fecha: 27 DIC. 2010

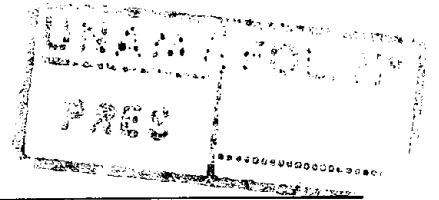
**Adjunto:** Informe N° 099-2010-RESP/CPIP/UNAM/SEDE-ILO (18 folios)

ETCH/COORD.  
Dchb/Sec.  
C.c./ Archivo (02)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA  
 CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



*"Año de la consolidación económica y social del Perú"*

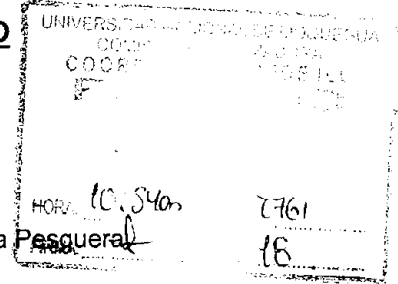
**INFORME. N°099 -2010-RESP/CP-IP-UNAM-ILO**

**A :** MSc. EULER TITO CHURA  
 Coordinador de la UNAM SEDE ILO

**DE :** ING. ELIZABETH NORKA LLASACA CALIZAYA  
 Responsable (e) de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera

**ASUNTO :** Reconocimiento del Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura.

**FECHA :** Ilo, 17 diciembre del 2010.



Por medio del presente me dirijo a usted, para remitirle a su despacho el Oficio N° 001-ACECIA-UNAM-ILO, el mismo que solicita el Reconocimiento mediante Resolución del Círculo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ING. ELIZABETH N. LLASACA CALIZAYA  
 RESPONSABLE (e) CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

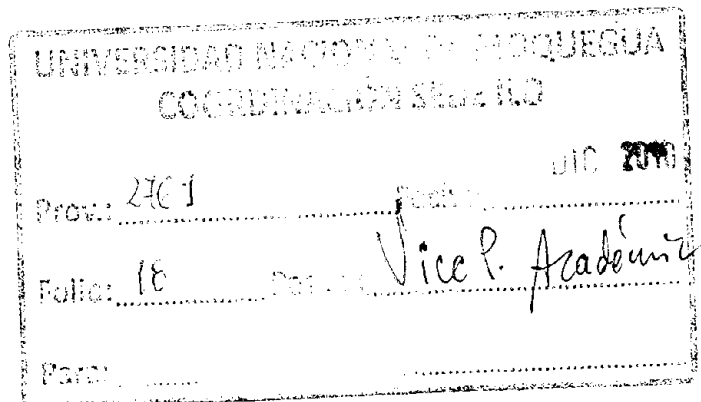
Adj:

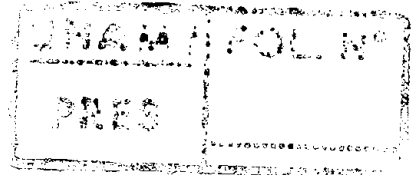
Oficio N° 001- ACECIA-UNAM-ILO (folio 17)

Cc. Archivo.

ENLLC/CP-IP  
 mchp/sec

c.c.: Archivo





**CIRCULO DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

“Año de la Consolidación Económico y Social del Perú”

Ilo, 3 diciembre del 2010.

OFICIO N° 001-ACECIA-CPIP-UNAM-ILO

Señor:

Ing. ELIZABETH N. LLASACA CALIZAYA  
RESPONSABLE DE LA CARRERA PROFESIONAL ING PESQUERA

PRESENTE:

**Asunto:** RECONOCIMIENTO DEL CIRCULO DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACION EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNAM.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo ponerle de conocimiento que los **Estudiantes y Docentes** de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de nuestra Universidad tomamos la decisión de Formar el “**Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua**” con los objetivos de:

- Promocionar y difundir los avances científicos y tecnológicos del sector pesquero y ramas afines.
- Organizar actividades que contribuyan y fomenten la discusión académica de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera y ramas afines.
- Formular y ejecutar proyectos de investigación y de desarrollo en las diferentes áreas como son: la Acuicultura, Extracción, Transformación y Medio ambiente.
- Organizar y coordinar actividades y eventos académicos multidisciplinarios orientados a dar soluciones a la problemática de la Región y el País; con los Gobierno Regional, Municipios y todas las instituciones públicas y privadas del País y el extranjero.
- Fomentar proyectos de inversión pública.

Por lo cual solicitamos a las autoridades de Nuestra Universidad su **Reconocimiento** como tal, mediante Resolución del Consejo Universitario, para tal efecto adjunto copia de; Acta de Fundación, Estatutos y la ficha de inscripción de los Registros Públicos.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, le expreso los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente:

Alfredo Maquera Maquera  
PRESIDENTE

José Carlos Zapata Rojas  
DIRECTOR EJECUTIVO



**NOTARIA  
SOTO GAMERO**

# TESTIMONIO

UNAM / FOL. N°  
PRES

ESCRITURA : 0642.  
 NATURALEZA : CONSTITUCION DE "ASOCIACION CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"  
 OTORGANTES : ALFREDO MAQUERA MAQUERA Y FRANKLIN FERNANDEZ GOMEZ ALANOCA.

## I.- INTRODUCCION.-

En la ciudad de Ilo, a los Trece días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez, ante mi **JOHN SOTO GAMERO**, Abogado - Notario Público de Ilo, identificado con D.N.I. N° 29250870, con la constancia de haber sufragado las últimas elecciones generales, con Libreta Militar N° 3002436644 y RUC N° 10292508706; fueron presentes en mi oficina Notarial ubicada en la calle Moquegua N° 429, las siguientes personas:.-

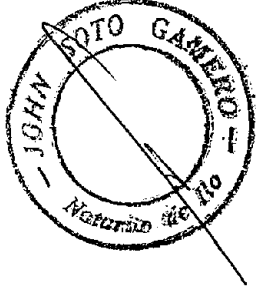
1.- El señor **ALFREDO MAQUERA MAQUERA**, quien manifiesta: ser de nacionalidad peruano, mayor de edad, de ocupación estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, identificado con D.N.I. N° 42095612, declara ser de estado civil soltero, con domicilio en Siglo XXI H - 3, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; quien procede en calidad de Presidente electo. =

2.- El señor **FRANKLIN FERNANDEZ GOMEZ ALANOCA**, quien manifiesta: ser de nacionalidad peruano, mayor de edad, de ocupación estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, identificado con D.N.I. N° 44970095, declara ser de estado civil soltero, con domicilio en Jhon F. Kennedy L - 2, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, quien procede en calidad de Director Académico y de Investigación electo. =

## II.- FE DE IDENTIFICACION.-

Doy fe de haber identificado plenamente a los contratantes referidos, quienes obran con capacidad legal, con total libertad y conocimiento suficiente de sus derechos, y hablan el idioma castellano, lo que comprobé al examinarlos con arreglo a ley.- =

## III.- DECLARACION DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-



*John Jesús Soto Gamero* NOTARIO PÚBLICO DE ILO

Jr. Moquegua 429 Telefax 483323 ILO - PERÚ - E-mail: notariasotogamero@speddy.com.pe

UNAM / FOL. N°  
PRES

RIA  
MERO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, la misma que se registrá por sus propios estatutos, debidamente aprobados en acta, así como las disposiciones que se establecen en el Código Civil, con el objeto que tener personería jurídica y pueda ejercer sus derechos conforme a las leyes vigentes.- =====

**TERCERO.**- Del mismo modo, por unanimidad, se ha elegido a los miembros integrantes de la Primera Junta Directiva, la cual quedó conformado de la siguiente manera:=====

PRESIDENTE : ALFREDO MAQUERA MAQUERA, D.N.I. N° 42095612.-

DIRECTOR EJECUTIVO: JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS, D.N.I. N° 44572685.-==

DIRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACIÓN: FRANKLIN FERNANDEZ GOMEZ ALANOCA, con D.N.I. N° 44970095.-=====

DIRECTOR DE ECONOMIA Y FINANZAS: DANIEL ANTONIO PAUCAR QUISPE, con D.N.I. N° 46648346.-=====

DIRECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL: CRISTHIAN IVAN RAMOS RAMOS, con D.N.I. N° 47064489.-=====

El período del Consejo Directivo, entrará en vigencia el día de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación en los Registros Públicos de Ilo.-=====

**CUARTO.**- Por Acuerdo de los asociados reunidos en Asamblea General se aprobó los Estatutos que regirán a la Asociación, cuyo texto forma parte del acta correspondiente.-==

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo y sírvase pasar los partes respectivos a los Registros Públicos de esta ciudad, para su inscripción.-=====

Ilo, 13 de Octubre del 2,010.- Firmado y sellado: Elmer W. Flores Carrasco.- Abogado.- Matrícula C.A.M. N° 082.- Firmado: Alfredo Maquera Maquera.- Franklin Fernandez Gomez Alanoca.-=====

**1.- INSERTO.- ACTA DE FUNDACION DE LA “ASOCIACION CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.- DOY FE, que se me puso a la vista el Libro de Actas de Asambleas Generales, Tomo Primero, correspondiente a la “ASOCIACION CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, legalizado por ante Notaria**

□

*John Jesús Soto Gamero* NOTARIO PÚBLICO DE ILO

Jr. Moquegua 429 Telefax 483323 ILO - PERÚ - E-mail: notariasotogamero@speddy.com.pe

trado,  
l que  
onial  
e la  
igo  
=  
=  
e

Notario de Ilo  
GAMERO

LA  
ERO

o el número  
e asamblea,

=====

le Ilo, a los

os reunimos

OCIACION

CIÓN EN

GENIERIA

A con la

ional de los

no al perfil

era y ramas

icultura con

intercambio

n el ámbito

congresos, y

pacitación y

umplimiento

a el proyecto

n ad, cuyo

=====

TIGACIÓN

GENIERIA

=====

=====

=====

n Acuicultura

Nacional de

mparo de la

Estatuto de la

=====

JOHN

Artículo 2°.- La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, tiene su domicilio en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua sede Ilo, además contará con oficina en la sede Moquegua, pudiendo establecer sedes en otras facultades de las universidades del país, en instituciones afines.=====

Artículo 3°.- La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua - Ilo, está formado por todos los miembros inscritos en la institución; y se encuentra representada por una Junta Directiva elegida democráticamente.=====

Artículo 4°.- La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución de duración indefinida y sin fines de lucro.=====

CAPITULO SEGUNDO.=====

“DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS”.=====

Artículo 5°.- Son principios de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua: =====

- a. La participación activa en el desarrollo académico, científico, profesional y cultural.==
- b. El pluralismo, la libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, la ética, la moral y la honestidad.-=====
- c. La responsabilidad, es decir, el cumplimiento de los deberes y atribuciones, y el adecuado ejercicio de los derechos. =====

Artículo 6°.- Son fines de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua: =====

- a. Promover el desarrollo académico, científico, cultural y profesional de los estudiantes.-
- b. Impulsar el debate en torno al perfil profesional, currículos y planes de estudio de las carreras de Ingeniería Pesquera y ramas afines, según sea el caso. =====
- c. Impulsar la investigación prioritariamente en la acuicultura con especies sobre explotadas.-=====



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRES

A  
RO

disciplinario  
onal, como  
=====  
Centro de  
quera de la  
=====  
pesquero y  
=====  
de Carrera  
=====  
erentes áreas  
=====  
s orientados a  
l, municipios  
=====  
=====  
=====  
os Centro de  
esquera de la  
Oficial de la  
=====  
os y Centro de  
esquera de la  
=====  
ulo de Estudios  
niería Pesquera  
ndacional de la  
deberes que los  
vitalicia.- ==

JOHN JESUS SOTO GAMERO  
NOTARIO PUBLICO DE ILO

Artículo 11°.- Los miembros y/o socios Ordinarios son estudiantes de Pre-grado de la carrera profesional de Ingeniería Pesquera o afines, siendo admitidos de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.-

Artículo 12°.- Para ser miembro y/o socio Fraternal del Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, se requiere:

- a. Presentar su carta de solicitud de admisión ante la Comisión de Admisión.-
- b. Haber colaborado en la organización de por los menos la mitad de los eventos realizados por la institución durante (2) meses después de la presentación de su carta de solicitud de admisión.-
- c. Ser admitido como tal por la Comisión de Admisión.

Artículo 14°.- Para ser miembro y/o socio Pleno de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, se requiere:

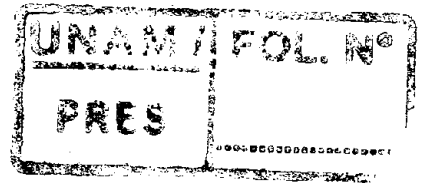
- a. Tener un mínimo de tres (3) meses como miembro y/o socio Fraternal.-
- b. Haber colaborado, como mínimo, en la organización del ochenta por ciento (80%) de los eventos realizados por la institución durante tres (3) meses como miembro Fraternal.-
- c. Ser promocionado por un miembro Pleno ante la Comisión de Admisión.
- d. Ser admitido como tal por la Comisión de Admisión.
- e. Ser ratificado por la Junta Directiva de la institución.

Artículo 15°.- Los miembros y/o socios Ordinarios de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, que hayan egresado de sus respectivos programas académicos de pre-grado y deseen seguir formando parte de la institución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Enviar una solicitud de inclusión como miembro ordinario a la Comisión de Admisión.-
- b. En caso de ser aceptado, deberá ser promocionado por la Comisión de Admisión ante el Junta Directiva mediante presentación de expediente que tendrá que ser aprobado por unanimidad, caso contrario se presentará el expediente ante la Asamblea Plena, en la cual deberá ser aprobada por mayoría simple.
- c. Ser inscrito como tal por la Comisión de Admisión.-

John Jesús Soto Gamero NOTARIO PÚBLICO DE ILO

Jr. Moquegua 429 Telefax 483323 ILO - PERÚ - E-mail: notariasotogamero@speddy.com.pe



**A**  
**RO**

lo de Estudios  
Ingeniería Pesquera  
rán contribuir,  
monto, fechas  
de Estudios y  
Ingeniería Pesquera de  
Investigación en  
Universidad Nacional  
admisión y/o  
La Asociación  
Profesional de  
locales, y  
y actividades  
que realice la  
institución.-  
reuniones, actos  
nisiones.-  
n cuando sean

JOHN

h. Ser miembro activo de por lo menos una Sección Académica de nuestra institución.-=  
i. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos y acuerdos de La Asociación  
Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de  
Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua.- = = = = =  
Artículo 19°.- Son derechos de los miembros y/o socios ordinarios del Circulo de Estudios  
y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera  
de la Universidad Nacional de Moquegua.- = = = = =  
a. Elegir y ser elegidos como miembros del Junta Directiva, Secciones Académicas o  
Comisiones de la institución. = = = = =  
b. No ser discriminados ni sancionados por motivos relacionados por sus ideas, actividad  
política de cualquier índole, religión, nacionalidad, condición económica, raza o sexo.- = =  
c. A la libertad de pensamiento, de crítica y de expresión.- = = = = =  
d. Recibir las facilidades del caso para asistir a eventos nacionales o internacionales  
cuando la institución lo designe en representación, según las posibilidades de la  
institución. = = = = =  
e. Recibir distinciones, menciones, condecoraciones o estímulos, otorgados de acuerdo a  
sus méritos. = = = = =  
f. Recibir los materiales y las facilidades necesarias para la realización de las actividades  
que la institución le encomiende. = = = = =  
g. Recibir gratuitamente la certificación en los eventos que colabore y sean realizados por  
la institución. = = = = =  
h. Recibir oportunamente su membresía.- = = = = =  
Artículo 20°.- El comportamiento opuesto a los fines de la institución, el incumplimiento  
reiterado e intencional en las obligaciones reglamentarias y de las que emanen de los  
órganos de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de  
la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua,  
sin justificación, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.- = =  
CAPITULO CUARTO.- = = = = =  
"DE LA ESTRUCTURA". = = = = =  
Artículo 21°.- La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura  
de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de

*John Jesús Soto Gamero* NOTARIO PÚBLICO DE ILO

Jr. Moquegua 429 Telefax 483323 ILO - PERÚ - E-mail: notariasotogamero@speddy.com.pe

A  
RO

1041

de línea, de  
de carácter  
Línea a los  
investigación a  
tesoría al ente  
tos que gozan  
ea Plena con  
udios y Centro  
Pesquera de la  
representación  
acuicultura de la  
Moquegua. Sus  
n contrarias al  
stitución en su  
to; y los socios

Artículo 27°.- Los socios invitados serán presentados por un socio Pleno y/o miembro de la Junta Directiva a la sesión de la Asamblea Plena. La presencia del socio invitado en la sesión será para tratar un tema específico, luego de este su estadía será puesta a consideración de la Asamblea Plena.-

Artículo 28°.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea Plena: =

- a. Ratificar la elección de los miembros de la Junta Directiva.-
- b. Elegir a los miembros del Comité Electoral y demás entes que contemple el presente estatuto. =
- c. Remover de su cargo a los miembros de la Junta Directiva , Comité Electoral y demás entes autónomos de la institución. =
- d. Aceptar la renuncia de los miembros a la Junta Directiva , Comité Electoral y demás entes autónomos de la institución.- =
- e. Ratificar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. =
- f. Ratificar el Balance Económico Anual presentado por la Junta Directiva. =
- g. Ratificar las Memorias de la Junta Directiva. =
- h. Deliberar, pronunciarse y tomar medidas sobre los problemas que afecten a la institución y/o a nuestras carreras, según sea el caso.- =
- i. Disponer la utilización del Patrimonio de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua.- =
- j. Modificar el presente Estatuto para lo cual se necesita el acuerdo de los dos tercios (2/3) de los miembros hábiles.- =
- k. Las demás atribuciones que le consagren el presente estatuto.- =

CAPÍTULO SEXTO.-

“DE LA JUNTA DIRECTIVA”.-

Artículo 29°.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, administrativo, de dirección y colegiado de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua - Ilo. Dará cuenta de sus actos a la Asamblea Plena. =

Artículo 30°.- La Junta Directiva actúa en nombre de los miembros de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de

UNAM  
PRES

A  
RO

ganizándolo y  
ón. =====  
=====  
a lo establecido  
=====  
puestos por la  
amentos de la  
=====  
correspondientes,  
=====  
a lo establecido  
=====  
ara el alcance y  
=====  
s y limitaciones  
=====  
n y a nuestras  
=====  
s y el Balance  
a Asamblea  
=====  
stitución. =====  
=====  
mbros los cuales  
irectiva en otras  
iva es elegido de  
ayoría simple de  
=====  
ectiva, habiendo  
onsejo Directivo  
rectivo. =====

JOHN

Artículo 33°.- La Junta Directiva está conformado por los siguientes cargos: =====

- a. Presidencia. - =====
- b. Dirección Ejecutiva. - =====
- c. Dirección Académica y de Investigación. =====
- d. Dirección de Economía y Finanzas. - =====
- e. Dirección de Imagen Institucional. - =====

Artículo 34°.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:=====

- a. Representar a la institución en todas las actividades y ante las autoridades e instituciones públicas y privadas. - =====
- b. Dirigir y coordinar las tareas de la Junta Directiva. - =====
- c. Convocar a las sesiones de la Asamblea Plena y de la Junta Directiva. =====
- d. Suscribir los acuerdos y comunicados de la Asamblea Plena y de la Junta Directiva. - = =
- e. Autorizar los egresos de la institución conjuntamente con el Director de Economía y Finanzas. =====
- f. Preparar y presentar las memorias para su aprobación ante la Junta Directiva y ratificación ante la Asamblea Plena. - =====
- g. Firmar la documentación correspondiente a su cargo y los documentos que los miembros de la Junta Directiva pongan a su disposición. - =====
- h. Cumplir, difundir, y hacer respetar el presente Estatuto, Reglamentos y Acuerdos emanados de la Asamblea Plena y del Junta Directiva. - =====
- i. Los demás que les confiera el presente estatuto, reglamentos y la voluntad democrática de la Asamblea Plena. =====

Artículo 35°.- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo de la Junta Directiva: = =

- a. Reemplazar al Presidente con plenas facultades en caso de ausencia. - =====
- b. Supervisar, coordinar y fiscalizar conjuntamente con el Presidente las comisiones que se formen, así como las actividades que realice la institución, dando cuenta a la Junta Directiva. =====
- c. Suscribir en coordinación con el Presidente la convocatoria a las sesiones de la Asamblea Plena y de la Junta Directiva en la forma como se indica en el presente estatuto y reglamentos de la institución. =====

A  
RO

de lo cual  
estadísticas  
posiciones de  
igación de la  
Académicas  
estigación de  
Sección las  
ntados a dar  
le estudios de  
os trabajos que  
ones de la  
nzas de la Junta  
s Coordinadores  
ación.-  
sean necesarios  
upuestados en la  
firmar todos los

JOHN

e. Llevar la contabilidad y finanzas de la institución, bajo responsabilidad. =====  
f. Abrir una cuenta bancaria conjuntamente con el Presidente a nombre de la Asociación  
Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de  
Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua para el depósito del  
patrimonio económico de la institución. - =====  
g. Los demás que les confiere el presente estatuto, reglamentos y demás disposiciones de  
la institución. - =====  
Artículo 38°.- Son deberes y atribuciones del Director de Imagen Institucional de la Junta  
Directiva: =====  
a. Difundir los acuerdos, proyectos y actividades que realice la institución a las instancias  
pertinentes. - =====  
b. Crear y desarrollar mecanismos de proyección y de imagen institucional a favor de la  
institución. =====  
c. Elaborar el boletín informativo de la institución, dándole continuidad a este. - =====  
d. Los demás que les confiere el presente estatuto, reglamentos y demás disposiciones de  
la institución. =====  
Artículo 39°.- Para su mejor desempeño, la Junta Directiva podrá designar comisiones  
permanentes y transitorias, según sea necesario para el cumplimiento de sus fines y  
objetivos. =====  
CAPITULO SÉPTIMO.- =====  
"DE LAS SECCIONES ACADÉMICAS".- =====  
Artículo 40°.- Las Secciones Académicas son las unidades básicas y fundamentales de la  
Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera  
Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, encargadas  
de cultivar, difundir, promocionar e investigar una determinada disciplina y/o área de las  
carreras y ramas afines. =====  
Artículo 41°.- Para la existencia de una Sección Académicas determinada debe haber  
como mínimo tres (3) miembros ordinarios plenos que la conformen, los cuales  
suscribirán el pedido de creación de la sección dirigido al Director Académico. El Junta  
Directiva creará la Sección Académica , previa evaluación de pertinencia; luego elevará el  
expediente a la Asamblea Plena para su ratificación. =====

ual es elegido  
se puede ser  
respectivo las  
solicitudes de  
nal asesor que  
a un (1) asesor  
ción Circulo de  
l de Ingeniería  
y asesora a la  
igación, en la  
Profesionales  
irectiva.-  
ipales de cada  
ado Presidente  
y Centro de  
esquera de la  
Académicas y  
esor en pleno

A  
ERO

ERO

“DEL COMITÉ ELECTORAL”.-

Artículo 49°.- El Comité Electoral es el ente encargado de organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para la elección de la Junta Directiva de la Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua y otras que se le otorgue, para lo cual tendrá autonomía en sus funciones, sus fallos son inapelables e irrevisables por cualquier otra instancia, salvo al Poder Judicial. Presentará un informe a la Asamblea Plena a solicitud de parte.

Artículo 50°.- El Comité Electoral está conformado por:

- a. Un presidente.
- b. Un secretario.-
- c. Un vocal.-

Artículo 51°.- Los miembros del Comité Electoral son miembros plenos de la institución, los cuales serán elegidos y nombrados por la Asamblea Plena en votación pública y serán renovados anualmente. El Comité Electoral se regirá por el presente estatuto y por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Junta Directiva.

Las Elecciones de los miembros de la Junta Directiva se haran en un solo acto mediante voto a mano alzada.

CAPITULO DECIMO.-

“DE LAS SESIONES”.-

Artículo 52°.- Las Sesiones de la Asamblea Plena serán de carácter ordinario y extraordinario. Las sesiones ordinarias se realizarán dos (2) veces al año; y las extraordinarias las veces que la Junta Directiva la convoque, o al menos cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los miembros ordinarios plenos hábiles lo soliciten.

Artículo 53°.- Las sesiones de la Junta Directiva serán de carácter ordinario y extraordinario. Las sesiones ordinarias se realizarán bimestralmente; y las extraordinarias las veces que la Junta Directiva vea conveniente.

Artículo 54°.- Los miembros plenos realizarán el pedido de sesión extraordinaria de la Asamblea Plena , mediante solicitud escrita dirigido a la Junta Directiva , la cual convocará a sesión en el plazo máximo de diez (10) hábiles.

RIA  
MERO

CAPITULO DECIMO PRIMERO.- =====

“DEL REGIMEN FINANCIERO Y ECONOMICO”.- =====

Artículo 64°.-El financiamiento de Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, será proveniente de donaciones, cooperación internacional, Universidad Nacional de Moquegua y financiamiento de entidades privadas y públicas, todos orientados específicamente para la investigación e innovación tecnológica y realización de eventos de carácter académico, científico.- =====

Artículo 65°.- El patrimonio de Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, está constituido por los bienes de capital que genere, sus bienes muebles e inmuebles y rentas, los cuales se encuentran bajo su posesión.- =====

Artículo 66°.- Es responsabilidad del Director de Economía y Finanzas el mantener al día el Registro e inventario de bienes de la institución.- =====

Artículo 67°.- Los bienes, muebles e inmuebles que la institución reciba por donación, legado u herencia son valorizados e incorporados en su patrimonio y su destino se sujeta a la voluntad del donante, legatario o causante. =====

Artículo 68°.- Cuando la institución reciba una donación, extenderá por intermedio de la Presidencia, previo informe de ingreso del Director de Economía y Finanzas, el Certificado de Donación respectivo.- =====

Artículo 69°.- La institución puede arrendar sus bienes de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.- =====

Artículo 70°.- Los miembros de la Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, tienen la obligación de conservar, preservar y hacer respetar el patrimonio de la institución. =====

Artículo 71°.- Son recursos económicos de la Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua: =====

- a. Los que abonen los miembros de la institución. =====
- b. Los provenientes del arrendamiento y/o venta de los bienes, muebles e inmuebles de la institución. =====
- c. Los provenientes de las actividades realizadas por la institución.- =====



A  
RO

públicos y/o  
=====  
=====  
=====  
ción estará a  
ncia, para lo  
e Estudios y  
Pesquera de  
signará todos  
les contables  
=====  
=====  
comprobado  
r parte de los  
n Acuicultura  
Nacional de  
=====  
=====  
=====  
=====  
cumulado dos  
=====  
mulado dos (2)  
=====  
se debe haber  
=====  
institución se  
samblea Plena,  
mbro implicado  
=====

JOHN JESUS SOTO GAMERO

Artículo 79°.- Para ser separado de la institución se necesita el acuerdo dos tercios (2/3) de los miembros plenos reunidos en la Asamblea Plena.-  
Artículo 80°.- Las sanciones serán notificadas y registradas por escrito por el Director Ejecutivo del Junta Directiva.-  
CAPITULO DECIMO TERCERO.-  
DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-  
Artículo 81°.- La disolución de la asociación podrá ser acordada en sesión de asamblea general, siempre que hubiese sido especialmente convocada para ello.  
Artículo 82°.- La liquidación podrá ser efectuada por liquidador designado especialmente para esta función por la asamblea general. El liquidador gozará de las atribuciones y facultades inherentes a su función y será responsable de sus actos ante la asamblea general.-  
Artículo 83°.- Concluida la liquidación, el liquidador convocará a la asamblea general, quien aprobará las cuentas de las operaciones en liquidación. La asamblea general destinará el patrimonio resultante de la liquidación a una institución que persiga fines similares a los de la asociación en la región. En caso de no existir o no se llegase a un acuerdo sobre la institución beneficiaria, la asamblea destinará el patrimonio resultante de conformidad con la legislación vigente a una fundación con fines beneficios para la región.-  
CAPITULO DECIMO CUARTO.-  
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS".-  
PRIMERO.- Para la instalación de los primeros tres (3) Juntas Directivas deben ser miembros de estos por lo menos dos (3) miembros fundadores.-  
SEGUNDO.- Los tres (3) primeros Juntas Directivas tienen como tarea principal la institucionalización de la Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, es decir, elaborar y aprobar el estatuto, los reglamentos y forjar el reconocimiento de la institución ante la facultad y la universidad.-  
TERCERO.- Los miembros plenos y fundadores de la Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua inscrito hasta el 06 de noviembre del 2006, tendrán como plazo máximo tres (3) semanas a partir de día siguiente de la aprobación del presente estatuto para firmar el Compromiso de Honor con la institución. Durante este periodo tendrán los mismos deberes y derechos de un miembro fraterno. Si pasado el plazo



A  
RO

Siendo las tres y media de la tarde del medio día del mismo día, se dio por concluida la Asamblea, procediendo a redactarse y suscribirse la presente acta en señal de conformidad.”

Siguen quince nombres y firmas que a continuación se detalla.  
Alfredo Maquera Maquera, Jose Carlos Zapata Rojas, Franklin Fernandez Gomez Alanoca, Wilfredo Pacco Andia, Cristhian Ivan Ramos Ramos, Daniel Antonio Paucar Quispe, Bryand Franssinet Barriga Anculle, Jancarlo Jose Salas Anco, Elida Eulalia Quispe Ticona, Jhonatan Rusbel Mamani Quispe, Jose Eduardo Chacolla Catacora, Ygor Sanz Ludeña, Walter Merma Cruz, Elizabeth Norka Llasaca Calizaya, Jose Ricardo Ordoñez Huanca.-

V.- CONCLUSION.

1.- FE DE CONTENIDO Y LECTURA.- Instruidos los otorgantes del contenido e implicancias del presente instrumento por la lectura que hicieron, se ratificaron en todas sus partes sin modificación alguna y procedieron a firmarlo en la misma fecha de su extensión. La presente escritura se inicia en la foja N° 01452 vuelta, con serie A N° 0083003 v y concluye en la foja N° 01462, con serie A N° 0083023; de todo lo que doy fe. Firmas y huellas dactilares: ALFREDO MAQUERA MAQUERA.- FRANKLIN FERNANDEZ GOMEZ ALANOCA.- Firmado y sellado: DR. JOHN SOTO GAMERO.- NOTARIO PÚBLICO DE ILO.-


CONCUERDA con la Escritura Pública que corre a fs. 01452 de su Registro correspondiente al año 2010 y EXPIDO éste Primer TESTIMONIO en doce fs. útiles, el que rúbrico, firmo y sello.

ILO.. 13.OCT..2010



*John Soto Gamero*  
JOHN SOTO GAMERO  
NOTARIO DE ILO  
CNM N° 010



 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE IACNA OFICINA REGISTRAL ILO N° Partida: 11013017
	INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES <b>ASOCIACION CIRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACION EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</b>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO :** CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES

00001

**DENOMINACIÓN:** ASOCIACION CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. **OTORGANTES:** ALFREDO MAQUERA MAQUERA, Nacionalidad Peruana, estado civil soltero, identificado con D.N.I N° 42095612, Ocupación Estudiante y FRANKLIN FERNÁNDEZ GÓMEZ ALANOCA, Nacionalidad Peruana, estado civil soltero, identificado con D.N.I N° 44970095, Ocupación Estudiante, en sus calidades de Presidente y Director Académico de Investigación de la asociación que se constituye. **DOMICILIO:** Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua sede Ilo, además contara con oficina en la sede Moquegua, pudiendo establecer sedes en otras facultades de las universidades del país, en instituciones afines. Ciudad de Ilo. **DURACIÓN:** Indeterminada. **OBJETIVOS:** a) Promocionar y difundir los avances científicos y tecnológicos del sector pesquero y ramas afines. b) Organizar actividades que contribuyan y fomenten la discusión académica de la carrera profesional de Ingeniería Pesquera y ramas afines. c) Formular, ejecutar proyectos de investigación y de desarrollo en las diferentes áreas como son: Acuicultura, Extracción, Transformación y Medio Ambiente. d) Organizar y coordinar actividades y eventos académicos multidisciplinarios orientados a dar soluciones a la problemática la región y el país, con el gobierno regional, municipios, y todas las instituciones públicas y privadas del país y del extranjero. e) Fomentar proyectos de inversión pública. f) Desarrollar todo tipo de actividades afines y conexas en el sector pesquero. **PATRIMONIO:** Constituido por: a) Los que abonen los miembros de la institución. B) Los provenientes del arrendamiento y/o venta de los bienes, muebles e inmuebles de la institución. C) Los provenientes de las actividades realizadas por la institución. D) Los procedentes de convenios con organismos nacionales e internacionales, públicos y/o privados. E) Los provenientes de donaciones de entes externos a la institución. F) Otros. **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO:** En su estructura organizativa cuenta con: A.- Órganos de Dirección: La Asamblea Plena y la Junta Directiva. B.- Órganos de Línea: Las Secciones Académicas. C.- Órganos de investigación: comité de investigación. D.- Órgano de Asesoría: Comité Asesor. E.- Órgano Autónomo: Comité Electoral. **DE LA ASAMBLEA PLENA:** La Asamblea Plena es el máximo órgano de deliberación y representación, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, en cuanto no sean contrarias al presente estatuto y normas reglamentarias y legales. Son

*Alfonso Zuniga Ferrer*  
 ALFONSO ZUNIGA FERRER  
 Abogado Certificado


**SUNARP**

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII, SEDE TACNA

OFICINA REGISTRAL ILO

Partida: 11013017

AREA REGISTRAL

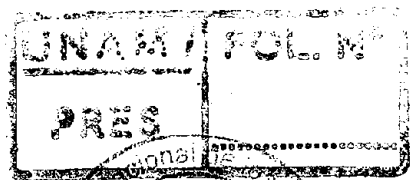
ORI

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION CIRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACION EN ACUICULTURA**  
**DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE MOQUEGUA**

deberes y atribuciones de la Asamblea Plena: a. Ratificar la elección de los miembros de la Junta Directiva. b. Elegir a los miembros del Comité Electoral y demás entes que contemple el presente estatuto. c. Remover de su cargo a los miembros de la Junta Directiva, Comité Electoral y demás entes autónomos de la institución. d. Aceptar la renuncia de los miembros a la Junta Directiva, Comité Electoral y demás entes autónomos de la institución. e. Ratificar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. f. Ratificar el Balance Económico Anual presentado por la Junta Directiva. g. Ratificar las Memorias de la Junta Directiva. h. Deliberar, pronunciarse y tomar medidas sobre los problemas que afecten a la institución y/o a nuestras carreras, según sea el caso. i. Disponer la utilización del Patrimonio de La Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua. j. Modificar el presente Estatuto para lo cual se necesita el acuerdo de los dos tercios (2/3) de los miembros hábiles. k. Las demás atribuciones que le consagren el presente estatuto. **DE LA JUNTA**

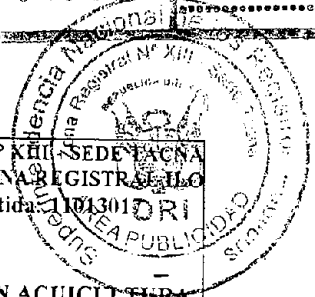
**DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, administrativo, de dirección. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a. Representar, dirigir, organizar y administrar a la institución de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto. b. Centralizar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos dispuestos por la Asamblea Plena y por lo establecido en el presente Estatuto y reglamentos de la institución. c. Acoger, estudiar, asesorar y canalizar, a través de las direcciones correspondientes, interrogantes o iniciativas de los miembros de la institución. d. Realizar la convocatoria a las sesiones de la Asamblea Plena de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y reglamentos de la institución. e. Formar las comisiones permanentes y transitorias que sean necesarias para el alcance y realización del Plan de Trabajo de la Junta Directiva. f. Dirigir las relaciones exteriores de la institución con las responsabilidades y limitaciones que dictamine el presente estatuto, reglamentos y órganos de la institución. g. Emitir pronunciamientos sobre temas que competan a la institución y a nuestras carreras. h. Aprobar su Plan de Trabajo al inicio de su gestión; las Memorias y el Balance Económico Anual al finalizar su período; para posteriormente elevarlo a la Asamblea Plena para su ratificación. i. Conservar y administrar el patrimonio y los recursos económicos de la institución. j. Los demás que consagre el presente estatuto. La Junta Directiva está conformado por los siguientes cargos: a. Presidencia. b. Dirección Ejecutiva. c. Dirección Académica y de Investigación. d. Dirección de Economía y Finanzas. e. Dirección de Imagen Institucional.

**Son deberes y atribuciones del Presidente** de la Junta Directiva: a. Representar a la institución en todas las actividades y ante las autoridades e instituciones públicas y privadas. b. Dirigir y coordinar las



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

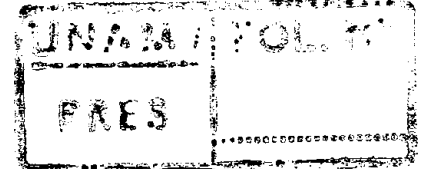
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE YACNA  
OFICINA REGISTRAL  
N° Partida: 11013017 ORI



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION CIRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACION EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

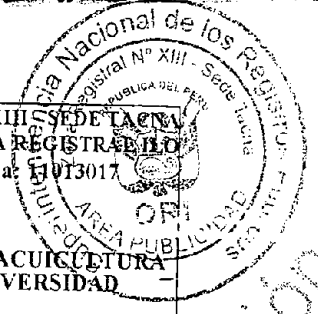
tareas de la Junta Directiva. c. Convocar a las sesiones de la Asamblea Plena y de la Junta Directiva. d. Suscribir los acuerdos y comunicados de la Asamblea Plena y de la Junta Directiva. e. Autorizar los egresos de la institución conjuntamente con el Director de Economía y Finanzas. f. Preparar y presentar las memorias para su aprobación ante la Junta Directiva y ratificación ante la Asamblea Plena. g. Firmar la documentación correspondiente a su cargo y los documentos que los miembros de la Junta Directiva pongan a su disposición. h. Cumplir, difundir, y hacer respetar el presente Estatuto, Reglamentos y Acuerdos emanados de la Asamblea Plena y del Junta Directiva. i. Los demás que les confiera el presente estatuto, reglamentos y la voluntad democrática de la Asamblea Plena. **Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo de la Junta Directiva:** A) Reemplazar al Presidente con plenas facultades en caso de ausencia. B) Supervisar, coordinar y fiscalizar conjuntamente con el Presidente las comisiones que se formen, así como las actividades que realice la institución, dando cuenta a la Junta Directiva. C) Suscribir en coordinación con el Presidente la convocatoria a las sesiones de la Asamblea Plena y de la Junta Directiva en la forma como se indica en el presente estatuto y reglamentos de la institución. D) Tener al día las actas, archivos y documentación oficial de la institución, de lo cual deberá dejar cuenta al final de su gestión, bajo responsabilidad. E) Actualizar y custodiar el Padrón Oficial, Expedientes de los miembros y las estadísticas de la institución, bajo responsabilidad. F) Llevar el control de la asistencia a las sesiones que sean convocadas. G) Los demás que les confiere el presente estatuto, Reglamentos y demás disposiciones de la institución. **Son deberes y atribuciones del Director Académico y de Investigación de la Junta Directiva:** A) Presentar ante la Junta Directiva el Plan y Cronograma de Actividades Académicas (conferencias, simposios, seminarios, talleres, visitas técnicas, etc.) y de Investigación de forma semestral. B) Organizar y coordinar de forma conjunta con los Coordinadores de Sección las actividades académicas de nuestras carreras y multidisciplinarios orientados a dar soluciones a la problemática del país. C) Impulsar el debate en torno al perfil profesional, currículo y planes de estudios de nuestras carreras según correspondan. D) Organizar y coordinar con los grupos de investigación y supervisar los trabajos que realizan, dando cuenta de ello periódicamente a la Junta Directiva. E) Los demás que les confiere el presente estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la institución. **Son deberes y atribuciones del Director de Economía y Finanzas de la Junta Directiva:** A) Elaborar el Presupuesto Anual de la institución conjuntamente con los Coordinadores de Sección y Directores, y presentarlo ante la Junta Directiva para su aprobación. B) Elaborar el Balance Económico Anual documentado y los informes que

*[Handwritten signature]*  
EDITH ZUÑIGA  
Abogada Certificada  
A. Inscrita N° 11013017



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL ILO  
N° Partida: 11013017



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION CIRCULOS DE ESTUDIOS Y CENTRO DE INVESTIGACION EN ACUICULTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

sean necesarios o que le sean exigidos por los órganos autorizados por el presente Estatuto. C) Organizar y dirigir las actividades que generen recursos propios no presupuestados en la institución. D) Administrar los bienes materiales y recursos económicos; así como firmar todos los documentos de ingresos y egresos de la institución. E) Llevar la contabilidad y finanzas de la institución, bajo responsabilidad. F) Abrir una cuenta bancaria conjuntamente con el Presidente a nombre de la Asociación Circulo de Estudios y Centro de Investigación en Acuicultura de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua para el depósito del patrimonio económico de la institución. G) Los demás que les confiere el presente estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la institución. **Son deberes y atribuciones del Director de Imagen Institucional de la Junta Directiva:** A) Difundir los acuerdos, proyectos y actividades que realice la institución a las instancias pertinentes. B) Crear y desarrollar mecanismos de proyección y de imagen institucional a favor de la institución. C) Elaborar el boletín informativo de la institución, dándole continuidad a este. D) Los demás que les confiere el presente estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la institución. Para su mejor desempeño, la Junta Directiva podrá designar comisiones permanentes y transitorias, según sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La primera Junta Directiva está compuesta por las siguientes personas: Presidente, ALFREDO MAQUERA MAQUERA, identificado con D.N.I N° 42095612; Director Ejecutivo, JOSÉ CARLOS ZAPATA ROJAS, identificado con D.N.I N° 44572685; Director Académico y de Investigación, FRANKLIN FERNANDEZ GÓMEZ-ALANOCA, identificado con D.N.I N° 44970095; Director de Economía y Finanzas, DANIEL ANTONIO PAUCAR QUISPE, identificado con D.N.I N° 46648346; Director de Imagen Institucional, CRISTHIAN IVAN RAMOS RAMOS, identificado con D.N.I N° 47064489. Según y mas ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 13/10/2010 otorgada ante el Notario JOHN JESUS SOTO GAMERO en la ciudad de ILO. El título (en 22 folios) fue presentado el 18/10/2010 a las 09:54:08 horas, bajo el N° 2010-00005812 del Tomo Diario 2080. Derechos cobrados S/.31.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005497-01. ILO, 10 de Noviembre de 2010.

Dr. Gustavo E. Aramayo Ruiz  
Registrador Público

LUPE EDITH Z. VILLALBA  
Abogada Certificada  
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

No hay Titulo Inscripción